

20125 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.406/1984, promovido por «Glaxo Operations Uk Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1983 y 19 de julio de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.406/1984 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glaxo Operations Uk Limited», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1983 y 19 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Glaxo Operations Uk Limited", debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, decretando, en consecuencia, la concesión de la marca española número 999.239, denominada "Eftazid", para los productos que reivindica en la clase 5 del Nomenclátor oficial. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20126 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 34/1985, promovido por «Wacker Chemie G.m.b.H.», contra acuerdo del Registro de 16 de noviembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 34/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wacker Chemie G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Wacker Chemie G.m.b.H.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de agosto de 1984, publicado el día 16 de noviembre de 1984, que estimó el recurso de reposición interpuesto por "Cross, Sociedad Anónima", titular de la marca 101.050, denominada "Drawinol", al denegar la inscripción de la número 460.783, interesada por el recurrente, denominada "Drawinol", confirmando dicho acto por estar ajustado a Derecho y sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20127 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 482/1983, promovido por «The Coca Cola Company», contra acuerdo del Registro de 30 de septiembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 482/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Coca Cola Company», contra resolución de este Registro de 30 de septiembre de

1982, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "The Coca Cola Company", en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1981 y 30 de noviembre de 1982, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior, que confirma por la que se concede a la Entidad "Food Machinen Española, D. A.", la ampliación de su marca "Tag" número 889.245, para amparar, además de los productos anteriores, a ahuyentadores de insectos, antiparasitarios, de uso no humano, antiertogámicos, desinfectantes agrícolas, esterilizantes agrícolas, insecticidas y raticidas, especialmente para el tratamiento de cítricos, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20128 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 16/1985, promovido por «Centre National d'Etudes Spatiales», contra acuerdos del Registro de 16 de septiembre de 1983 y 20 de febrero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 16/1985 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Centre National d'Etudes Spatiales», contra resoluciones de este Registro, de 16 de septiembre de 1983 y 20 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Centre National d'Etudes Spatiales", debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, y en su lugar debemos ordenar y ordenamos la concesión e inscripción en favor de la demandante de la marca internacional número 466.317, denominada "Spotimage" (con gráfico), respecto de los productos de la clase 16 del Nomenclátor oficial y también de los de la clase 9, incluidos los productos cinematográficos y ópticos. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20129 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 792/1980, promovido por «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 792/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal "Diego Zamora, Sociedad Anónima", contra el acuerdo

del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, que concedió la marca número 872.943, "17", y contra el de 21 de mayo de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20130 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.529/1980, promovido por «Wander, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 15 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.529/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wander, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 27 de junio de 1979 y 15 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Wander, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979, que dispuso la inscripción de la marca número 875.671, denominada "Swanter", solicitada por "Laboratorios Alcán, Sociedad Anónima", y contra la posterior resolución de fecha 15 de septiembre de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20131 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 489-A/1986, promovido por «Catur, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de abril de 1985 y 10 de febrero de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 489-A/1986 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Catur, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de abril de 1985 y 10 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Catur, Sociedad Anónima", contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial en 10 de febrero de 1987, que desestimó la reposición deducida contra la acordada por el mismo Registro en 2 de abril de 1985, en cuya virtud se denegó la inscripción de la marca número 1.067.648, de las características anteriormente reseñadas, cuyos actos declaramos no conformes a derecho y nulos, y estimando la demanda articulada, ordenamos la concesión en favor de la Entidad actora de la mencionada marca; sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20132 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 32/1985, promovido por «Jaime Martínez de Ubago, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 32/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Jaime Martínez de Ubago, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Jaime Martínez de Ubago, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.018.770 (7), denominada "Makarela", y en consecuencia, anulando dicha resolución, confirmamos la resolución expresa del recurso de reposición, de fecha 14 de febrero de 1985, declarando que procede la inscripción de la citada marca para distinguir "conservas de pescado", sin imposición de las costas del presente recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20133 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 608/1983, promovido por «Serra Feliu, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de septiembre de 1982 y 26 de septiembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 608/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Serra Feliu, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de septiembre de 1982 y 26 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Serra Feliu, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de septiembre de 1982 y 26 de septiembre de 1983, éste de repulsa de la reposición deducida contra el primero, por los que se concedió a la Empresa "Sfo Clothing Limited" la marca 980.282 "SFO", clase 25, sobre "prendas de vestir confeccionadas" consistente en las citadas letras de tipografía especial que corresponde al nombre social de la solicitante, dentro de un rectángulo de base mayor respecto a su anchura enmarcado por otro de iguales características y sensiblemente mayor; cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda, y notifíquese esta sentencia a la Empresa "Sfo Clothing Limited". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.